



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

3 - JUL 2017

EX. N° 1186 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°798 de 5 de Mayo de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se dejó establecida la Comisión Evaluadora y se llamó a propuesta pública para la "ADQUISICION DE TARJETA UNIFORME FORMAL SPORT PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2017 - 2018", adquisición mercado público ID 2460-90-LR17.-

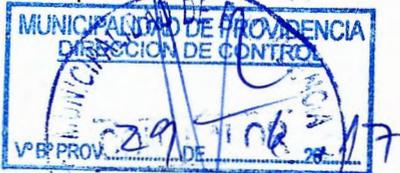
2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°989 de 2 de Junio de 2017, se ratificó la ACLARACION N°1 entregada en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 12 de Junio de 2017.-

4.- El Memorándum N°14.487 de 20 de Junio de 2017, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIAL ECCSA S.A. (RIPLEY)**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°073-2017 de 20 de Junio de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°157 adoptado en la Sesión Ordinaria N°26 de 27 de Junio de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COMERCIAL ECCSA S.A. (RIPLEY)**, RUT.N°83.382.700-6, la propuesta pública para la "ADQUISICION DE TARJETA UNIFORME FORMAL SPORT PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2017 - 2018".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Aclaraciones, por los términos del contrato, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público, y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la funcionaria Leonor Gutiérrez Rivera de la Sección Abastecimiento del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante la IMC.-

4.- El contrato será a suma alzada y su monto total es de \$320.000.000.- IVA incluido.-

5.- El valor del contrato se reajustará cada 12 meses, de acuerdo a la variación acumulada del IPC acumulado de los 12 meses, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.1.- El pago se realizará de acuerdo a la cantidad entregada por cada temporada considerando lo convenido entre las partes y se procederá al pago de la factura, dentro de 30 días corridos siguientes a su recepción conforme por parte de la Municipalidad.-

6.- El plazo de duración del contrato será de 24 meses a contar de la fecha de firma del contrato y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de éste en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista que aumente hasta un 30% o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor total estipulado en el contrato.-

7.1.- En caso de ampliación de las cantidades el oferente deberá respetar los valores originalmente pactados considerando reajustes, en carta oferta Anexo 5.-

7.2.- Los aumentos o disminuciones del contrato (cantidad de Tarjetas de Uniforme Formal Sport), y el presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio y además deberá suscribirse la correspondiente modificación del contrato, regirán a contar de la fecha que la IMC lo comunique a la empresa contratista a través del Libro de Control.-

7.3.- Todos los aumentos que se requieran, se consideran cubiertos por la garantía entregada en forma inicial en el Artículo N°9 de las Bases Administrativas.-

7.4.- El aumento o disminución del servicio serán notificados a la empresa contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 33 de las Bases Administrativas.-

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 15% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Administración y Finanzas, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta provisión de Tarjetas de Uniforme Formal Sport con los servicios asociados que se contrata, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, consultas, aclaraciones, oferta presentada e instrucciones del Inspector Municipal de Contrato (IMC), ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a subsanar sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo la entrega de cualquier Tarjeta de Uniforme Formal Sport con fallas o defectuosa. Esta responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1186 / DE 2017

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, impuesto incluido, expresada en pesos la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato, más 90 días corridos, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma el contratista. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” o 120131312 “Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente, la cual deberá establecer en sus cláusulas especiales que no será aplicable al Artículo N°9 de las Bases Administrativas, para este caso, y que las multas y demás cláusulas penales del contrato quedan cubiertas por la póliza.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y de los subcontratistas.-

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

12.1.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, Aclaraciones y a la oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, la que se efectuará mediante su publicación en www.mercadopublico.cl .-

12.2.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

Vau 13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1186 / DE 2017

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.002.010.001
Subprograma	01
CR o CMP	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


AMSG/ARMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1636 /